



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE EL CHAUPI

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.

Que, el Art. 225.3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: *"Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado"*.

Que, el Art. 226 la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina : *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y letra a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 63 ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 70, literal h), del COOTAD determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que: *"Los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Reglamentos o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras"*

Que el Art. 358, ibídem respecto a Remuneración y Dietas, establece: *"Los miembros de los Órganos Legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)"*

Que el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en los respectivos Reglamentos o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Que, el Gobierno Parroquial de EL CHAUPI, requiere disponer de una reglamentación interna cuyo objetivo fundamental sea el de regular y normar los procedimientos, acciones y operaciones que deben cumplirse en la Institución, respecto a una administración eficiente, efectiva y económica de sus recursos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley,

Resuelve:

Expedir el siguiente "REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL CHAUPI" contenido en los siguientes términos:

CAPITULO I

DE LAS POLITICAS Y OBJETIVOS, DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Art. 1.- Ámbito. - El presente Reglamento Orgánico Funcional por procesos define de manera general las funciones de los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de EL CHAUPI.

Art. 2.- Modelo Organizacional. - El modelo de organización del GAD Parroquial de EL CHAUPI, se encuentra enmarcado en las competencias y funciones establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y se sustenta en el enfoque de productos y servicios a favor de la comunidad parroquial.

Art. 3.- Misión Institucional. – Desarrollar planes, programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con la finalidad de atender oportunamente las legítimas demandas ciudadanas, dentro del marco de las competencias establecidas en la ley, basados en un manejo transparente y adecuado de sus recursos.

Art. 4.- Visión. - La parroquia de EL CHAUPI se proyecta para el 2026 como una parroquia participativa, integradora e inclusiva, con accesos a servicios de calidad, fortalecida a través de un modelo de gestión eficiente, eficaz, sostenible y sustentable, comprometidos con el desarrollo de los habitantes de la parroquia, potencializando sus habilidades que les permita alcanzar una mejor calidad de vida.

Art. 5.- Políticas. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

1. La institucionalidad se desarrollará en concordancia con las demandas de las y los habitantes de la parroquia EL CHAUPI, promoviendo la solidaridad, complementariedad y concurrencia con los demás niveles de gobierno, con la finalidad de lograr la consecución de los fines del Gad Parroquial.
2. En el modelo de gestión será primordial la gestión eficiente y transparente en el manejo de los recursos públicos de acuerdo a la planificación anual, orientado a las competencias del Gad Parroquial.
3. Planificar de manera conjunta con entidades, actores locales y demás Gads el desarrollo parroquial y ordenamiento territorial, con criterios de interculturalidad, plurinacionalidad, y respeto a la diversidad.
4. Gestionar con las demás entidades públicas el ejercicio de la gestión concurrente establecida en la Constitución y la Ley.

Art. 6.- Objetivo General. -

Alcanzar una eficiente y eficaz gestión institucional en función de la visión institucional.

Art. 7.- Objetivos institucionales. -

Se establecen los siguientes objetivos institucionales.

1. Presencia político-institucional del GAD Parroquial de EL CHAUPI en la comunidad.
2. Impulsar un sistema socioeconómico, solidario e inclusivo.
3. Promover y gestionar el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas frágiles presentes en la Parroquia
4. Fortalecer la identidad cultural y sus referentes históricos y dotar de servicios básicos y sociales de calidad a la comunidad.
5. Dinamizar la economía local, creando oportunidades laborales para el desarrollo productivo, agrícola, turístico y comercial.
6. Planificar y ordenar el territorio en concordancia con las necesidades de la población, mejorando las redes viales principales, el sistema vial secundario de la parroquia y el equipamiento urbano complementario, en conjunto con las entidades rectoras.
7. Fortalecer la gestión institucional, promoviendo la participación ciudadana y el control social mediante mecanismos de análisis y debate, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

8. Capacitar el talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de EL CHAUPI.
9. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
10. Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, con base a sus competencias.

CAPITULO II

TÍTULO I

NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES

ESTRUCTURA BÁSICA

Art. 8.- Organización. – El Gad Parroquial Rural de EL CHAUPI, es una institución que goza de autonomía política, administrativa y financiera, su estructura organizacional se alinea con su misión y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

Art. 9.- Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de EL CHAUPI.– Los procesos que gestionan los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de EL CHAUPI, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Los procesos gobernantes orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

Los procesos que agregan valor generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional.

Los procesos habilitantes están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, agregado res de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

Art. 10.- Estructura Orgánica. - La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de EL CHAUPI está conformada por los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel de Participación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

- b) Nivel de Planificación
- c) Nivel Legislativo
- d) Nivel Ejecutivo
- e) Nivel Operativo

10.1. **Nivel de Participación**, es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil quienes participan en la Asamblea Parroquial, y pueden estar representadas por el consejo de participación.

10.2. **Nivel de Planificación**, quien determina el rumbo de la planificación en el territorio parroquial: Consejo de Planificación

10.3. **Nivel Legislativo**, que determina las políticas en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de objetivos. Su competencia se traduce en los actos administrativos, resolutivos y fiscalizadores; Integrado por:

Pleno de la Junta Parroquial Rural — Comisiones Permanentes y Especiales.

10.4. **Nivel Ejecutivo**, que orienta y ejecuta la política trazada por el proceso legislativo; le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno del resultado de las diferentes acciones, se encuentra integrado por la Presidencia.

10.5. **Nivel Operativo**, es el que presta asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás Procesos; Integrado por Secretaría/Tesorera y Profesionales Especializados.

Los técnicos o asistentes, cada una de estos puestos deberán ser valorados y calificados de conformidad con los lineamientos de los subsistemas de talento humano regulados por la LOSEP y su Reglamento; en todo caso, estas vacantes se ocuparán progresivamente de conformidad con la necesidad institucional y la evolución presupuestaria del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI.

TÍTULO II

Art. 11.- CADENA DE VALOR DEL GAD RURAL EL CHAUPI



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

CIUDADANÍA	PROCESOS GOBERNANTES	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Gobierno central, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organismos de Control.
	Nivel Legislativo: Pleno De La Junta Parroquial Rural	
	Nivel Ejecutivo: Presidencia	
	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA	
	Consejo de Planificación	
	Asambleas Locales (Nivel De Participación)	
	Comisiones Permanentes	
	Comisiones Especializadas	
	Asesoría y Patrocinio Jurídico	
	PROCESOS AGREGADORES DE VALOR	
	a. Comisión de Mesa	
	b. Comisión de Planificación y Presupuesto	
	c. Comisión de Equidad y Género e Inclusión Social	
	d. Comisión de Ambiente, Turismo y Productividad	
	e. Comisión de Obras Públicas e Infraestructura	
	f. Comisión de Cultura y Deporte	
	PROCESOS HABILITANTES DE APOYO	
	Secretaria- Tesorera	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

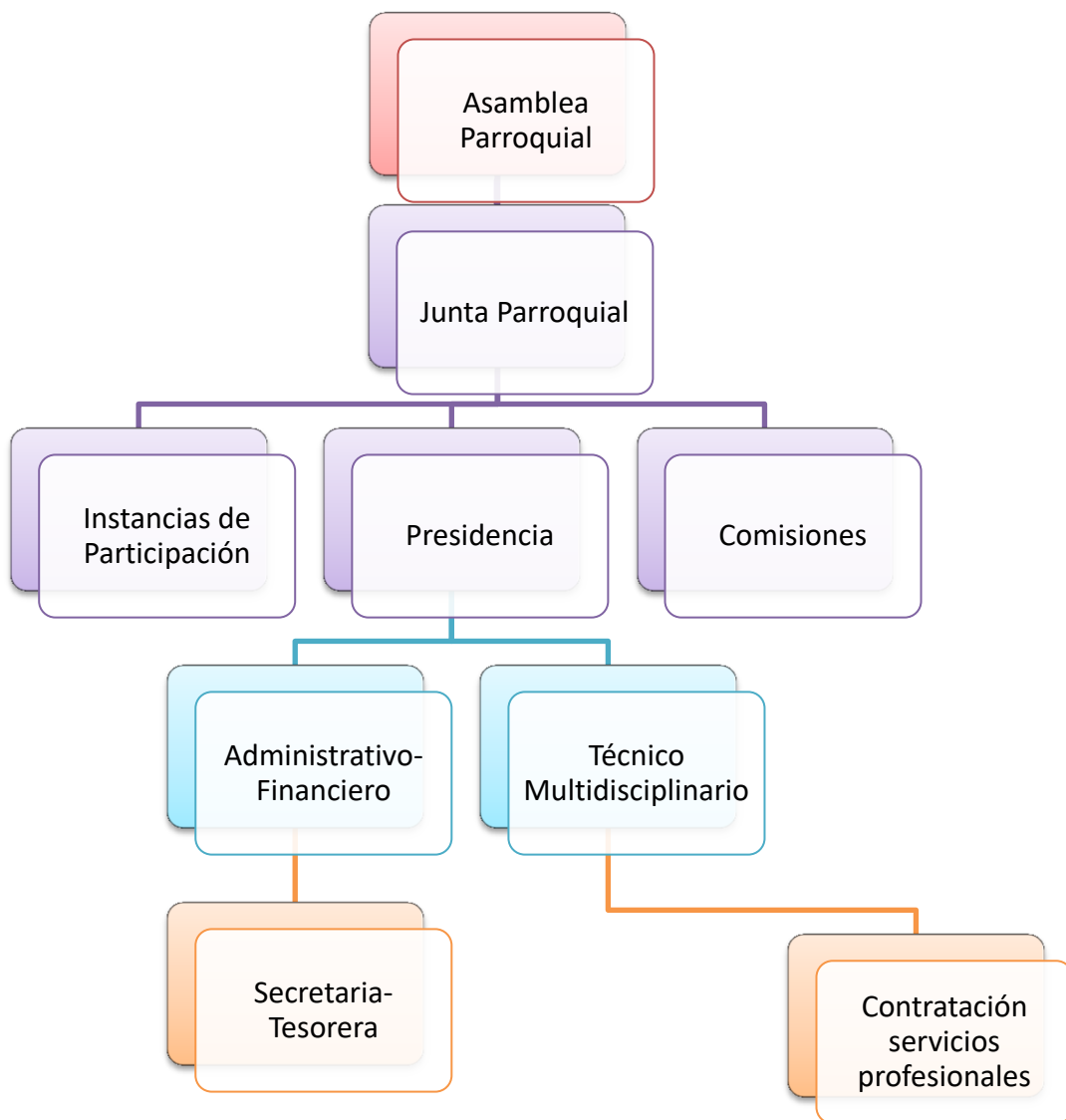
Art. 12.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO III

PROCESOS GOBERNANTES

TÍTULO I

DEL NIVEL DE PARTICIPACIÓN





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Art. 13.- Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se registrará, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad. - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía. - Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública. - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia. - Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género. - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo. - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa;

Solidaridad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

TÍTULO II

DE LAS ASAMBLEAS LOCALES

Art. 14.- De las Asambleas locales. - En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

La Asamblea Parroquial, es el máximo nivel de decisión del Gobierno Parroquial Rural del EL CHAUPI, para lo cual, conjuntamente con el nivel ejecutivo y la planificación institucional tomará decisiones participativas y vinculantes en el manejo de la parroquia en beneficio de la ciudadanía

Art. 15.- Composición de las asambleas locales. - La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Art. 16.- Funcionamiento de las asambleas locales. - Las asambleas se registrarán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

En el caso del Gobierno Parroquial se registrará por la reglamentación interna.

Art. 17.- Funciones de las asambleas locales. - Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Actuar participativa y vinculadamente en la toma de decisiones del Gobierno Parroquial Rural en coordinación con el nivel ejecutivo del GADPR
2. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
3. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
4. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
5. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
6. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
7. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

TÍTULO III

DEL NIVEL LEGISLATIVO

SECCION I

DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL

Art. 18.- En concordancia con el Art. 66 del COOTAD. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Art. 19.- Son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural, las contempladas en el Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
- b. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación, y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.
- c. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d. Aprobar, a pedido del presidente de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g. Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

-
- h. Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixta creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
 - i. Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
 - j. Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
 - k. Fiscalizar la gestión del Presidente o Presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
 - l. Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la Junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
 - m. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - n. Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
 - o. Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
 - p. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

- q. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- v. Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el Presidente o Presidenta y la vicepresidenta y el vicepresidente o vicepresidenta;
- w. Las demás previstas en la ley.

Art. 20.- Son prohibiciones de la Junta Parroquial, las contempladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, que a continuación se detalla:

- a. Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b. Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

- c. Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;
- d. Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e. Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f. Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g. Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
- h. Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

Art. 21.- De conformidad con el Art. 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se conformarán las siguientes comisiones:

- a) Permanentes;
- b) Especiales u ocasionales; y,
- c) Técnicas

Serán comisiones permanentes las siguientes:

- a. Comisión de Mesa
- b. Comisión de Planificación y Presupuesto
- c. Comisión de Equidad y género
- d. Comisión de Ambiente-Turismo y Productividad
- e. Comisión de Obras Públicas e Infraestructura
- f. Comisión de Cultura y Deporte



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Es facultad del presidente o presidenta del Gobierno Parroquial distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes, como lo establece el Art. 70 literal “i” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Pleno del Gobierno Parroquial. Los informes de las comisiones deberán ser previos a las resoluciones del pleno del Gobierno Parroquial.

El Gobierno Parroquial organizará, a base de sus miembros las comisiones permanentes, especiales y técnicas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y competencias.

La organización de las comisiones y la designación de sus miembros competen al Gobierno Parroquial.

Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente cuando menos una vez por quincena y extraordinariamente cuando las convoque su presidente o las convoque el Presidente del Gobierno Parroquial.

Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones que se le asignen.

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial al Pleno del Gobierno Parroquial, para cada uno de los campos propios de las competencias del Gobierno Parroquial y emitir informe razonado sobre los mismos.
- b) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial, emitir informes a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso;
- c) Estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Gobierno Parroquial y proponer proyectos de reglamentos, resoluciones y ordenanzas que contengan medidas que estime convenientes a los intereses del Gobierno Parroquial;
- d) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

SECCION II

DE LOS VOCALES

ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES Y REGIMEN LABORAL DE LOS VOCALES

Art. 22.- Régimen laboral.- De conformidad al artículo 113.6 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 329.b del COOTAD y 12 de la LOSEP, acuerdos ministeriales 505-2011 y 169-2015 que regula los pisos y techos de las remuneraciones de Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el régimen laboral de los vocales del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI se basará en la gestión y los informes presentados por cada vocal, dejando constancia que cada vocal laborará en jornadas ordinarias de 3 horas con 20 minutos diarias, 16 horas semanales o 64 horas al mes, excluyendo las horas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias dentro de la jornada de labores del Gobierno Parroquial, es decir de lunes a viernes de 08h30 a 17h30.

Art. 23.- Informes: - De conformidad con la facultad del ejecutivo establecida en el artículo 70 letra i) del COOTAD, los miembros del Legislativo del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI presentarán sus informes de manera detallada, de acuerdo a la comisión que presidan.

Los informes de gestión deben ser debidamente motivados y en su contenido deberán constar las actividades, tiempo de realización de actividades, observaciones, recomendaciones y logros obtenidos.

Los informes de proyectos serán presentados única y exclusivamente por los miembros que conforman las comisiones y en función de la planificación institucional vigente, aprobada y debidamente priorizada como lo determina la ley.

Los informes serán presentados mensualmente y extraordinariamente cuando la máxima autoridad lo disponga, dichos documentos serán presentados al secretario o secretaria del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión.

En caso de incumplimiento de los horarios mínimos establecidos conforme al reporte de registro de asistencia, no se hayan presentado los informes, o los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, se impondrá una multa del 10% de la Remuneración mensual unificada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Art. 24.-Atribuciones. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, y la ley; y'
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Art. 25.- Prohibiciones. - Son prohibiciones de los vocales de la Junta Parroquial, las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan.

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aún cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser ministro religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

- g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
- i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, ó anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,
- j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Además de las prohibiciones previstas en la ley, se determina como prohibición para los vocales del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI las siguientes:

- a) Solicitar certificaciones presupuestarias para la realización de obras o demás actividades que comprometan el patrimonio institucional.
- b) Acudir a eventos públicos y oficiales sin contar con el debido documento de delegación emitido por el pleno de la Junta Parroquial o el nivel ejecutivo, esta prohibición constituye violación expresa al artículo 329 letra i) del COOTAD.
- c) Expresarse con términos ofensivos e insultantes en contra de las demás dignidades, trabajadores/as, servidores/as, funcionarios/as de la institución, en las sesiones del GAD o en las instalaciones de la institución.
- d) Disponer del personal técnico sin autorización expresa del ejecutivo conforme el artículo 70 letra u) del COOTAD.

CAPÍTULO IV

DEL NIVEL EJECUTIVO

SECCION I

DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA LA PARROQUIAL RURAL

Art. 26.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial. Le corresponden las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

-
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
 - d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
 - f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
 - g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
 - h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
 - j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía

EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR

Ruc: 1768086590001

atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;

q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;

r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;

s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

-
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
 - u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
 - v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
 - w) Las demás que prevea la ley.

Además de las establecidas en el COOTAD, es función y atribución exclusiva del ejecutivo del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI realizar las solicitudes de certificaciones presupuestarias para la ejecución efectiva de la planificación institucional conforme al POA, PAC, PDyOT y demás instrumentos que comprometan los recursos del Gobierno Parroquial.

Art. 27.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial. Le corresponden las determinadas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le corresponda;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación, y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerza estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

TÍTULO IV

PROCESOS HABILITANTES

DEL NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Art. 28.- Consejos de Planificación Parroquial

De conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, decreto oficial N 0 306 expedido el 22 de octubre del 2010, en el Art. 28. Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales están conformados por:

1. El presidente de la Junta Parroquial;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

2. Un representante de los vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Mecanismos de Conformación del Consejo de Planificación

Art.- 29.- Funciones del Consejo de Planificación. - En concordancia con el Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones del consejo de planificación, entre otras:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial•
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Art 30.- Prohibiciones. - En caso de inasistencia de una de las instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación.

CAPITULO V

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

TÍTULO I

SECRETARIA - TESORERA

31.2. Misión: Dirigir, gestionar y proporcionar los recursos administrativos, tecnológicos, financieros y los servicios requeridos por el Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI, para cumplir con las competencias, atribuciones, metas, objetivos y planificación planteada

Art. 32.- Atribuciones y responsabilidades de la Secretaria - Tesorera del Gad Parroquial. -

- a) Programar, dirigir y controlar las actividades financieras de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad, y con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
- b) Generar políticas internas para la administración de recursos financieros;
- c) Dirigir y evaluar el cumplimiento de recomendaciones financieras de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado;
- d) Informe consolidado de ejecución, seguimiento y evaluación del plan presupuestario anual, programas y proyectos;
- e) Supervisar y aprobar todos aquellos actos administrativos relacionados con la administración de recursos financieros de la Institución;
- f) Coordinar conjuntamente con las demás unidades, la elaboración de la proforma Presupuestaria Anual de la Entidad, para presentar a la máxima autoridad y la junta parroquial rural.
- h) Coordinar, la elaboración de planes, programas y proyectos de optimización del desarrollo institucional, así como, evaluar sus resultados;
- i) Consolidar y revisar el Plan Operativo Anual de la institución en lo referente a materia económica y financiera;
- j) Elaborar y coordinar el Plan Operativo Anual de la Unidad a su cargo;
- k) Ejecutar y controlar las actividades financieras de la Institución, de conformidad con las políticas emanadas por parte de la máxima autoridad, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

-
- l) Llevar el registro diario general integrado en coordinación con la Unidad competente (340 COOTAD).
 - m) Llevar la administración de los contratos adjudicados y sus garantías en coordinación con la gestión de compras públicas.
 - n) Dirigir la ejecución del presupuesto de la entidad, preparar y gestionar las reformas necesarias que permitan una adecuada ejecución presupuestaria, planteando las recomendaciones que sean pertinentes;
 - o) Velar porque se mantenga actualizada la información institucional requerida, en materia financiera, ante las máximas autoridades y organismos de control;
 - p) Autorizar los gastos de acuerdo al presupuesto, de conformidad con las previsiones establecidas en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
 - q) Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación, y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle conforme a los principios de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia;
 - r) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades administrativas de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la máxima autoridad, y conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
 - s) Metodología y herramientas para la formulación de planes institucionales e indicadores de gestión;
 - t) Verificar que los requerimientos realizados por las diferentes Unidades, se encuentran dentro del Plan Anual de Compras (PAC), y del Plan Operativo Anual (POA), y que hayan sido debidamente aprobados, caso contrario, realizar los procedimientos necesarios que permitan viabilizar y ejecutar la adquisición solicitada; y,
 - u) Administrar y controlar las actividades, y el personal bajo su cargo.
 - v) Mantener el respectivo control y archivo por medios físicos y digitales de todos los procedimientos e instrumentos legislados.
 - w) Dar fe de los actos de la Junta Parroquial, de la Comisión de Mesa y de la Presidencia asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y certificar la autenticidad de copias compulsas o reproducciones de documentos oficiales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

- x) Preparar y redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones del Gobierno Parroquial y de la Comisión de Mesa; y suscribirlas con el Presidente una vez aprobadas y mantener actualizado un archivo de las mismas.
- y) Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.
- z) Convocar, previa disposición del Presidente a las sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial.
- aa) Elaborar conjuntamente con el Presidente, el Orden del día correspondiente a las sesiones y entregarlo a los vocales en el momento de la convocatoria.
- bb) Comunicar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente, personas Naturales o Jurídicas y Entidades u Organismos Oficiales a los que se refieren las mismas.
- cc) Dirigir la Secretaría de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Junta Parroquial.
- dd) Manejo de oficios, certificados, contratos y demás instrumentos que emite la institución y los que dispongan los miembros del GADPR (ART 357 COOTAD).
- ee) Atención al público.
- ff) Notificar el contenido de las convocatorias con la debida anticipación al cuerpo legislativo del GADPR.
- gg) Administrar la agenda institucional y de actividades
- hh) Llevar el registro de asistencias a las sesiones convocadas por el ejecutivo
- ii) Organización de logística de los diferentes eventos culturales, deportivos y sociales del GADPR.
- jj) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente (art. 357 del COOTAD).
- kk) Llevar los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GADPR (art. 357 COOTAD),
- ll) Llevar el libro de acuerdos, resoluciones, y normas reglamentarias de carácter administrativo aprobados por el GADPR para su publicación en la respectiva gaceta oficial y dominio web (ART 357, 361, 362, 363 COOTAD).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

- mm) Notificar el contenido de los acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias conforme disponga la normativa vigente.
- nn) Llevar las convocatorias del ejecutivo para asambleas parroquiales y ampliadas.
- oo) Actuar como secretario en las asambleas parroquiales y ampliadas
- pp) Llevar el registro de asistentes a las asambleas parroquiales y ampliadas
- qq) Llevar el libro de resoluciones, acuerdos y más normativa que se genere en las asambleas ampliadas para su publicación en la gaceta oficial y dominio web (ART. 361, 362 363 COOTAD).
- rr) Mantener el archivo de las resoluciones en las asambleas generales y ampliadas.
- ss) Receptar las actas que se generen en los procedimientos que adopten las comisiones con participación ciudadana generadas en el GADPR.
- tt) Notificar las resoluciones en las asambleas generales y ampliadas.
- uu) Salvoconductos;
- vv) Plan de mantenimiento de vehículos preventivo y correctivo;
- ww) Bitácora de movilización de cada vehículo e informe mensual del estado de los vehículos;
- xx) Lista de insumos para atender a los invitados externos, reuniones de directorio, al momento de reuniones de trabajo, sesiones ordinarias y/o extraordinarias del GAD EL CHAUPI.
- yy) Ser responsable del manejo administrativo y de los recursos físicos u materiales que disponga el Gad Parroquial.
- zz) Las demás que disponga el ejecutivo y las establecidas por la ley.

Art. 36.- GESTIÓN DE CONTABILIDAD. - Son funciones del subproceso de contabilidad.

1. Controlar el registro diario general integrado (340 COOTAD).
2. Mantener actualizado y llevar el control de todos los bienes de propiedad del GADPR (ART 425, 426 COOTAD).
3. Mantener actualizado el balance actualizado de bienes públicos del GADPR (ART 426, 426 COOTAD).
4. Cumplir la elaboración de estados financieros y cuadros con las cédulas presupuestarias (ART 235 COOTAD).
5. Elaboración de roles de pago (345 COOTAD).
6. Elaborar las declaraciones de impuestos, anexos y trámites tributarios, teniendo al día las obligaciones del Gobierno Parroquial (339, 340 COOTAD).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

7. Elaboración del Presupuesto Institucional para su aprobación por parte de la junta parroquial rural;
8. Asesorar respecto del movimiento y manejo de partidas presupuestarias (ART 251, 255 COOTAD).
9. Reformas o modificaciones presupuestarias;
10. Informes de ejecución presupuestaria,
11. Liquidación presupuestaria;
12. Programación Indicativa Anual; y,
13. Reprogramaciones presupuestarias cuatrimestral.
14. Registro de asientos de apertura anual
15. Registros contables por ajustes y reclasificaciones;
16. Registros contables de gasto devengado;
17. Registro de facturas por compra de bienes y servicios para declaración.
18. Registros contables por la depreciación de los bienes de larga duración;
19. Elaboración de comprobantes de ingreso y de egresos (344 Y 345 COOTAD).
20. Procedimiento y legalizaciones por concepto de bienes y servicios del gobierno parroquial.
21. Informes de situación contable y emisión de estados financieros;
22. Registros contables de liquidación de viáticos, subsistencias y movilización;
23. Registros contables de ajustes por garantías;
24. Registros contables por fondos a terceros;
25. Registros de control de saldos de anticipos de remuneraciones;
26. Declaración de Impuesto al Valor Agregado y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta;
27. Anexos transaccionales;
28. Anexos de Impuesto a la Renta al personal en relación de dependencia;
29. Comprobantes de retención de Impuesto a la Renta al personal en relación de dependencia;
30. Solicitud de devoluciones de Impuesto al Valor Agregado;
31. Registros contables de reposición del fondo rotativo para pagos en efectivo;
32. Control de anticipos de remuneraciones mensuales unificadas;
33. Planillas mensuales de aportaciones, prestaciones y servicios de la cuenta patronal en el sistema informático del IESS;
34. Liquidación del impuesto a la renta; y,
35. Conciliaciones bancarias.
36. Mantener actualizado el balance de bienes públicos del GADPR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

Art. 40.- CONDUCTOR

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- a. Apoyar en las tareas propias del GAD, así como ejecutar cuanto en cargo se le encomiende por razones del servicio.
- b. Custodia del vehículo institucional y destinarlo únicamente para actividades oficiales del Gad Parroquial.
- c. Trasladar al personal del Gad Parroquial en temas institucionales.
- d. Mantener el vehículo limpio.
- e. Notificar de manera inmediata a sus superiores acerca de desperfectos o averías mecánicas.
- f. Realizar el informe justificativo para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
- g. En general, cualquier tarea afín al puesto que le sea encomendada.

CAPÍTULO IV

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

Art. 41.- ASESORÍA JURÍDICA

41.1. Integración: Se integra por las y los profesionales, servidoras y servidores, funcionarias y funcionarios que conforme a las necesidades institucionales y disponibilidades presupuestarias sean integrados a dicha Unidad, conforme a los procedimientos que establece la normativa aplicable para el sector público.

41.2. Misión: Proporcionar asesoramiento en las áreas del derecho, patrocinio judicial permanente e integral, estructurar la normativa interna y perfeccionar la facultad reglamentaria del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI con sujeción al ordenamiento jurídico, en los actos y decisiones emanados de autoridades del GADPR, relacionada con la misión, competencias y planificación institucional; así como, en las áreas de derecho



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

constitucional, público, administrativo, laboral, procesal, orientado a garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales.

Art. 42.- PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

42.1. Productos:

1. Contratos de Servicios Ocasionales;
2. Contratos de Servicios Profesionales;
3. Contratos de Trabajo;
4. Resoluciones de procesos de contratación pública;
5. Contratos en materia de contratación pública;
6. Minutas, trámites y perfeccionamiento de escrituras;
7. Proyectos de borradores, y aprobados de convenios interinstitucionales;
8. Asesoramiento continuo y permanente en temática administrativa;
9. Asesoramiento personalizado ya por medios de soporte físico, informático, o telefónico a consultas jurídicas de la ruralidad;
10. Patrocinio permanente;
11. Motivaciones jurídicas escritas;
12. Informes jurídicos y de procesos;
13. Demandas, denuncias, memoriales, etc.;
14. Registro contractual y compromisos bilaterales o multilaterales;
15. Absolución de consultas;
16. Asistencia técnica jurídica,
17. Estudios de casos.

Art. 43.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Asesorar a las autoridades, como a los demás servidores de la institución, responsables de procesos y usuarios, respecto a la aplicabilidad de las normas vigentes en el sistema jurídico ecuatoriano;
2. Asesorar a los miembros del GADPRs, de manera que sus acciones encuadren en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, a fin de resguardar el patrimonio y los intereses institucionales;
3. Legalizar documentación técnica y jurídica que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de su ámbito
4. Asesorar en la emisión de informes, criterios, dictámenes institucionales y resoluciones con contenido jurídico;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

5. Revisar y observar proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, ordenanzas, proyectos de ordenanzas y demás normas y actos internos, poniéndolos a consideración de las instancias correspondientes;
6. Revisar los proyectos de contratos de pliegos, para la adquisición de bienes y servicios;
7. Integrar las comisiones técnicas de procesos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública;
8. Patrocinio legal de las causas constitucionales, contenciosas administrativas, entre otros procesos judiciales, en las que es parte el GAD EL CHAUPI, como actor o demandado; como también en trámites extrajudiciales;
9. Absolver por escrito las consultas legales que planteen: los miembros del Gobierno parroquial, y de ser necesario emitir informes;
10. Representar judicialmente la defensa de los intereses del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI, en audiencias y diligencias judiciales en primera, segunda instancia y casación, además ante la Corte Constitucional; como también en todos los trámites extrajudiciales;
11. Elaborar y presentar escritos ante los Órganos Judiciales y Jurisdiccionales en defensa del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI;
12. Conocer, tramitar y resolver incidentes procesales en la vía administrativa;
13. Contestar solicitudes, oficios, requerimientos, peticiones que las diferentes entidades del Estado realizan a esta dependencia que requieran información jurídica;
14. Emitir motivaciones jurídicas conforme a la normativa, reglas y principios del derecho generalmente aceptados;
15. Informar del estado procesal tanto de los procesos judiciales como de los expedientes administrativos a su cargo, que requiera el Comité de Gestión como la máxima autoridad de la Institución;
16. Facilitar asistencia técnica - jurídica para la creación de empresas y más entidades que requiera el Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI;
17. Llevar un Registro de procesos judiciales y administrativos;
18. Participar en nombre del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI, en los procesos de mediación y arbitraje por conflictos;
19. Brindar asistencia técnica para ejercer facultades reglamentarias, para la generación de normativas;
20. Las demás atribuciones que le asigne la máxima autoridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

CAPÍTULO V PROCESOS OPERATIVOS

Art. 44.- EQUIPO TÉCNICO. -

44.1. Integración: Se integra, las y los técnicos, servidoras y servidores, funcionarias y Lineamientos técnicos para la formulación de los Planes Operativos Anuales en coordinación con las demás Unidades institucionales;

46.2.- Productos:

1. Plan Operativo Anual de la Unidad;
2. Metodología y herramientas para la formulación de planes institucionales e indicadores de gestión;
3. Lineamientos técnicos para la formulación de los Planes Operativos Anuales en coordinación con las demás Unidades institucionales;
4. Administración y Fiscalización de las obras realizadas por parte del Gobierno Parroquial
5. Acta de entrega recepción de obras realizadas por parte del Gobierno Parroquial
6. Informes de Avance y de ejecución de obra.
7. Levantamientos técnicos de obras a realizarse por parte del GAD Parroquial
8. Reportes estadísticos relacionados con la gestión operativa institucional;
9. Informe consolidado de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, programas y proyectos;
10. Planes de capacitación de riesgos;
11. Mapa de riesgos;
12. Plan de contingencia;
13. Proyectos referentes al plan de gobierno, a nivel nacional e internacional;
14. Informes de seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales, y cumplimiento de metas de los Planes y Programas;
15. Guías metodológicas para seguimiento, control y evaluación de los proyectos institucionales;
16. Base de datos de los programas y proyectos institucionales;
17. Estadísticas e indicadores para el Sistema Gerencial de programas y proyectos; y,
18. Proyectos de cooperación financiera para la ejecución de programas y proyectos institucionales.

Art. 45.- COMUNICACIÓN SOCIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

45.1. Misión: Difundir la gestión institucional del Gobierno parroquial rural de EL CHAUPI, mediante estrategias de comunicación que permitan dar a conocer las actividades institucionales, a través de los distintos medios de comunicación públicos, privados y/o comunitarios.

45.2. Atribuciones y Responsabilidades.

1. Realizar el Proyecto del Plan Anual de Comunicación de la institución, para aprobación de la máxima autoridad;
2. Ejecutar el Plan de Comunicación del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI, e informar de los resultados a la máxima autoridad;
3. Coordinar la difusión de la gestión del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI, por medio de la elaboración de propuestas, aplicación de políticas y estrategias de comunicación internas y externas;
4. Evaluar los resultados de la aplicación de las políticas de comunicación y sugerir los ajustes que sean necesarios;
5. Asesorar al presidente y miembros del legislativo del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI sobre los contenidos de mensajes comunicacionales a transmitir;
6. Asesorar y apoyar mediante estrategias de comunicación el manejo de la imagen institucional;
7. Comunicar de manera oportuna y previa aprobación de la junta parroquial rural, a través de los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, las principales acciones implementadas a fin de proyectar adecuadamente la imagen de la institución y la labor que realiza;
8. Mantener informada de manera permanente a la ciudadanía a través de campañas de comunicación y/o de los distintos medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, sobre todos los eventos o acontecimientos de relevancia que ameriten su publicación o difusión;
9. Administrar y supervisar las actividades y personal a su cargo;
10. Programar, coordinar y ejecutar campañas publicitarias y de comunicación, para potenciar la imagen del Gobierno Parroquial Rural de EL CHAUPI, de acuerdo a los lineamientos gubernamentales; y,
11. Manejo de página web y redes sociales del Gad Parroquial.
12. Las demás que le asigne el presidente y la Junta Parroquial Rural.

Art. 46.- PORTAFOLIO DE PRODUCTOS:

1. Plan Estratégico de Comunicación y Relaciones Públicas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI

Cantón Mejía
EL CHAUPI – MEJÍA- ECUADOR
Ruc: 1768086590001

2. Boletines de Prensa;
3. Programas de campañas publicitarias;
4. Memoria Institucional; Publicaciones;
5. Manejo de redes sociales;
6. Manejo de información institucional, con respecto a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
7. Absolución de consultas internas y externas, en temas comunicacionales;
8. Archivo documental, digital y magnetofónico, de toda la actividad comunicacional desempeñada hasta la fecha;

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Deróguese la Resolución No. 0001-2019 que contiene el Reglamento Orgánico de Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de EL CHAUPI emitido con fecha 16 de julio del 2019.

El presente Reglamento Orgánico Funcional entrará en vigencia a partir del 15 de mayo del 2023, una vez socializado y notificado a los miembros del cuerpo legislativo.

EL CHAUPI, 06 de julio del 2023.

Sra. Marlene Salazar

PREDIDENTA GAD PARROQUIAL EL CHAUPI

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Reglamento Orgánico Funcional de la parroquia El Chaupi, fue discutido y aprobado el 06 de julio de 2023.

Gloria Padilla

SECRETARIA-TESORERA